

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 123.

Miércoles 1.º de Febrero.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO

Montes.

El día 9 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de 35 alcornoques y 4 encinas muertas de la dehesa boyal del pueblo de Santibañez el Bajo, bajo el tipo de 261 pesetas; será presidida por el Alcalde de dicho pueblo, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 30 de Enero de 1888.

El Gobernador interino,

Froilan Pequera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Negociado internacional.—Circular número 1.

Las expediciones de los vapores franceses de la línea de la Indo-China que han de utilizarse para el envío de la correspondencia á Filipinas saldrán durante el año actual en las fechas siguientes:

	De Madrid.	De Barcelona.	De Marsella.
Enero.....	25	27	29
Febrero.....	22	24	26
Marzo.....	21	23	25
Abril.....	18	20	22
Mayo.....	16	18	20
Junio.....	13	15	17
Julio.....	11	13	15

Agosto.....	8	10	12
Septiembre.....	5	7	9
Octubre.....	3	5	7
Idem.....	31	»	»
Noviembre.....	»	2	4
Idem.....	28	30	»
Diciembre.....	»	»	2
Idem.....	26	28	30

Tanto en estas expediciones como en las intermedias que salen de Marsella, en los días 15 de Enero, 12 de Febrero, 11 de Marzo, 8 de Abril, 6 de Mayo, 3 de Junio, 1 y 29 de Julio, 26 de Agosto, 23 de Septiembre, 21 de Octubre, 18 de Noviembre y 16 de Diciembre, la línea referida sirve directamente, ó por medio de sus enlaces, los puertos de

Alejandro.	Hong-Kong.
Port-Said.	Kobé.
Suez.	Yokohama.
Aden.	Pondichery.
Colombo.	Madras.
Singapore.	Calcutta.
Saigón.	Batavia.

Puede, por tanto, remitirse correspondencia por esta vía á Egipto, Arabia, India-Británica, países y posesiones de la Indo-China, China, Japon é islas de Malaisia.

Sírvase dar á esta circular toda la publicidad posible repartiéndola entre las subalternas dependientes de esa principal y disponiendo su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1888.—El Director general, A. Mansi.— Señor Administrador principal de Correos de....

DIAS DE SALIDA DE LOS CORREOS para las provincias españolas de Ultramar y América del Sur durante el año de 1888.

Cuba.

Días de salida.

Del puerto de embarque, De Madrid....

ENERO.

4 7 Queenstown, *Via Estados Unidos* (1)

(1) La correspondencia que haya de remitirse á Cuba por las vías de Queenstown y Southampton, deberá salir de Madrid en el expreso del día que se indica en este cuadro.

8 10	Cádiz, <i>vapor español</i> .
9 12	Southampton.
11 14	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
18 21	Idem <i>id.</i>
19 21	Coruña, <i>vapor español</i> .
20 22	Santander, <i>vapor francés</i> .
23 26	Southampton.
25 28	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
28 30	Cádiz, <i>vapor español</i> .
28 30	Vigo, <i>Idem id.</i>

FEBRERO.

1 4	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
6 9	Southampton.
8 10	Cádiz, <i>vapor español</i> .
8 11	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
15 18	Idem <i>id.</i>
19 21	Coruña, <i>vapor español</i> .
20 22	Santander, <i>id. francés</i> .
20 23	Southampton.
22 25	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
27 29	Cádiz, <i>vapor español</i> .
27 29	Vigo, <i>id. id.</i>
29 »	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .

MARZO.

» 3	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
5 8	Southampton.
7 10	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
8 10	Cádiz, <i>vapor español</i> .
14 17	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
19 21	Coruña, <i>vapor español</i> .
19 22	Southampton.
20 22	Santander, <i>vapor francés</i> .
21 24	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
28 30	Cádiz, <i>vapor español</i> .
28 30	Vigo, <i>id. id.</i>
28 31	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .

ABRIL.

2 5	Southampton.
4 7	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
8 10	Cádiz, <i>vapor español</i> .
11 14	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
16 19	Southampton.
18 21	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .

19 21	Coruña, <i>vapor español</i> .
20 22	Santander, <i>id. francés</i> .
25 28	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
28 30	Cádiz, <i>vapor español</i> .
28 30	Vigo, <i>id. id.</i>
30 »	Southampton.

MAYO.

» 3	Southampton.
2 5	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
8 10	Cádiz, <i>vapor español</i> .
» 12	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
14 17	Southampton.
16 19	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
19 21	Coruña, <i>vapor español</i> .
20 22	Santander, <i>id. francés</i> .
23 26	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
28 30	Cádiz, <i>vapor español</i> .
28 30	Vigo, <i>id. id.</i>
28 31	Southampton.
30 »	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .

JUNIO.

» 2	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
6 9	Idem <i>id.</i>
8 10	Cádiz, <i>vapor español</i> .
11 14	Southampton.
13 16	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
19 21	Coruña, <i>vapor español</i> .
20 22	Santander, <i>id. francés</i> .
20 23	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
25 28	Southampton.
27 30	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
28 30	Cádiz, <i>vapor español</i> .
28 30	Vigo, <i>id. id.</i>

JULIO.

4 7	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
8 10	Cádiz, <i>vapor español</i> .
9 12	Southampton.
11 14	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
18 21	Idem <i>id.</i>
19 21	Coruña, <i>vapor español</i> .
20 22	Santander, <i>id. francés</i> .
23 26	Southampton.
25 28	Queenstown, <i>Via Estados Unidos</i> .
28 30	Cádiz, <i>vapor español</i> .
28 30	Vigo, <i>id. id.</i>

AGOSTO.

- 1 4 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 6 9 Southampton.
 8 10 Cádiz, *vapor español*.
 8 11 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 15 18 Idem *id.*
 19 21 Coruña, *vapor español*.
 20 22 Santander, *id. francés*.
 20 23 Southampton.
 22 25 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 28 30 Cádiz, *vapor español*.
 28 30 Vigo, *id. id.*
 29 » Queenstown, *Via Estados Unidos*.

SEPTIEMBRE.

- » 1 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 3 6 Southampton.
 5 8 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 8 10 Cádiz, *vapor español*.
 12 15 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 17 20 Southampton.
 19 21 Coruña, *vapor español*.
 19 22 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 20 22 Santander, *vapor francés*.
 26 29 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 28 30 Cádiz, *vapor español*.
 28 30 Vigo, *id. id.*

OCTUBRE.

- 1 4 Southampton.
 3 6 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 8 10 Cádiz, *vapor español*.
 10 13 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 15 18 Southampton.
 17 20 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 19 21 Coruña, *vapor español*.
 20 22 Santander, *id. francés*.
 24 27 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 28 30 Cádiz, *vapor español*.
 28 30 Vigo, *id. id.*
 29 » Southampton.
 31 » Queenstown, *Via Estados Unidos*.

NOVIEMBRE.

- » 1 Southampton.
 » 3 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 7 10 Idem *id.*
 8 10 Cádiz, *vapor español*.
 12 15 Southampton.
 14 17 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 19 21 Coruña, *vapor español*.
 20 22 Santander, *id. francés*.
 21 24 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 26 29 Southampton.
 28 30 Cádiz, *vapor español*.
 28 30 Vigo, *id. id.*
 28 31 Queenstown, *Via Estados Unidos*.

DICIEMBRE.

- 5 8 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 8 10 Cádiz, *vapor español*.
 10 13 Southampton.
 12 15 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 19 21 Coruña, *vapor español*.
 19 22 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 20 22 Santander, *id. francés*.
 24 27 Southampton.
 26 29 Queenstown, *Via Estados Unidos*.
 28 30 Cádiz, *vapor español*.
 28 30 Vigo, *id. id.*

Puerto Rico.

Salidas.

TODOS LOS MESES.

- 8 10 Cádiz, *vapor español*.
 19 21 Coruña, *id. id.*
 20 22 Santander, *vapor francés*.
 28 30 Cádiz, *vapor español*.

El último correo español del mes de Febrero saldrá de Madrid el día 27 y de Cádiz el día 29

El correo por la vía inglesa saldrá de Madrid y de Southampton en los mismos días que para Cuba.

Fernando Póo.

Salidas directas, desde Cádiz los días 30 de Enero, Abril, Julio y Octubre.

Además puede remitirse correspondencia por la vía de Canarias y buques ingleses, aprovechando las salidas de Cádiz de los días 2, 10 y 17 de cada mes.

Filipinas.

Salidas.

	DE MADRID.	De Barcelona	De Marsella.
Enero.....	11	13	»
Idem.....	25	»	29
Febrero.....	8	10	»
Idem.....	22	»	26
Marzo.....	7	9	»
Idem.....	21	»	25
Abril.....	4	6	»
Idem.....	18	»	22
Mayo.....	2	4	»
Idem.....	16	»	20
Idem.....	30	»	»
Junio.....	»	1	»
Idem.....	13	»	17
Idem.....	27	29	»
Julio.....	11	»	15
Idem.....	25	27	»
Agosto.....	8	»	12
Idem.....	22	24	»
Septiembre.....	5	»	9
Idem.....	19	21	»
Octubre.....	3	»	7
Idem.....	17	19	»
Idem.....	31	»	»
Noviembre.....	»	»	4
Idem.....	14	16	»
Idem.....	28	»	»
Diciembre.....	»	»	2
Idem.....	12	14	»
Idem.....	26	»	30

América del Sur.

SALIDAS DE MADRID.

Vía de Lisboa.

Brasil.—4 de cada mes.

Brasil, Uruguay, República Argentina y Paraguay.—7, 12, 21 y 27 de cada mes. (La salida del 12 se retrasa hasta el 13 en los meses de Septiembre y Diciembre, y la del 27 se traslada al 28 en Junio)

Los mismos países, Chile, Perú y Bolivia (a).—Los días 17 y 31 de Enero; 14 y 28 Febrero; 13 y 27 Marzo; 10 y 24 Abril; 8 y 22 Mayo; 5 y 19 Junio; 3, 17 y 31 Julio; 14 y 28 Agosto; 11 y 25 Septiembre; 9 y 23 Octubre; 6 y 20 Noviembre; 4 y 18 Diciembre y 1.º Enero 89.

SALIDAS DE CADIZ.

Brasil, Uruguay, República Argentina y Paraguay, por buques españoles.—6 de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

SALIDAS DE VIGO Y LA CORUÑA.

Brasil, Uruguay, República Argentina y Paraguay.—De la Coruña el 7 de cada mes.

Los mismos países, Chile, Perú y Bolivia (a).—De la Coruña, los días 16 y 30 Enero; 13 y 27 Febrero; 12 y 26 Marzo; 9 y 23 Abril; 7 y 21 Mayo; 4 y 18 Junio; 2, 16 y 30 Julio; 13 y 27 Agosto; 10 y 24 Septiembre; 8 y 22 Octubre; 5 y 19 Noviembre; 3, 17 y 31 Diciembre.

De Vigo, los días siguientes.

TARIFA.

Cuba y Puerto Rico.—Cualquier vía.—Cartas sencillas, 30 céntimos.—Franqueo obligatorio.—Certificado, 75 céntimos.

Filipinas y Fernando Póo.—Cualquier vía.—Cartas sencillas, 50 céntimos.—Franqueo obligatorio.—Certificado, 75 céntimos.

América del Sur.—Cualquier vía.—Cartas sencillas, 40 céntimos.—Franqueo voluntario.—Certificado, 25 céntimos.

Madrid 7 de Enero de 1888.—El Director general, A. Mansi.

En la Gaceta de Madrid, núm. 17, correspondiente al día 17 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil o militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infantería de España.

Soldado Antonio Raso Lloria, natural de Guadalajara.

Idem Rafael Ramos Delvall, natural de la Coruña.

Idem José Rey Rey, natural de la Coruña.

Idem Francisco Ripollés Vidal, natural de Novella, provincia de Tarragona.

Idem Marcos Rojas Incógnito, natural de Doña Elena, provincia de Orense.

Idem Ramon Rodriguez Perez, natural de Estella, provincia de Navarra.

(a) Mientras duren en los puertos del Perú las medidas sanitarias contra el cólera existente en Chile, la correspondencia para el Perú, habrá de seguir exclusivamente la vía de Panamá, por Francia ó Inglaterra.

Idem Ramon Rodriguez Fernandez, natural de Aviño, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Romá Brunat, natural de Malau, provincia de Barcelona.

Idem Mauricio Ramirez Plaza, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.

Idem Dimas Rodriguez Fernandez, natural de Torres, provincia de Lérida.

Idem José Rodriguez Alonso, natural de Pera, provincia de Pontevedra.

Idem Hilario Rodriguez Fraga, natural de Araselo, provincia de Orense.

Idem José Rodriguez Viña, natural de Granada.

Idem Gregorio Romero Ibañez, natural de Villamorón, provincia de Valencia.

Idem Francisco Rodriguez Triguero, natural de Jódar, provincia de Jaén.

Idem Santos Rodriguez Arias, natural de Pereira, provincia de Lugo.

Idem Francisco Rivero Rivero, natural de Escalicho, provincia de Orense.

Idem Santiago Raposo Anteríguez, natural de Algete, provincia de Madrid.

Idem Lorenzo Rodriguez Gonzalez, natural de Paredes, provincia de Lugo.

Idem Anselmo Royo Pla, natural de Tarrasa, provincia de Barcelona.

Idem Domingo Gregorio Peláez, natural de Borrego, provincia de Lugo.

Idem Francisco Sur Martinez, natural de Adra, provincia de Valencia.

Idem Antonio Santa María Santiago, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Manuel Gutierrez Ortiz, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Segura Cálvez, natural de Esparraguera, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Garcia Villar, natural de Ferreira, provincia de la Coruña.

Idem Agustin Garcia Calvo, natural de Bernal, provincia de Ciudad Real.

Idem Francisco Garcia Fernandez, natural de Cueva, provincia de Oviedo.

Idem Eustaquio Garrido Garcia, natural de Siles, provincia de Jaén.

Idem Ignacio Garcia Gonzalez, natural de Ninodigue, provincia de Orense.

Idem Fermin Garcia Palomino, natural de Alcalá, provincia de Jaén.

Idem Lucas Garcia Arenzana, natural de Lodosa, provincia de Navarra.

Idem Nicolás Garcia Martinez, natural de Guadalajara.

Idem Andrés Gil Rodriguez, natural de Moya, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Jimenez Pulido, natural de Valencia.

Idem Buenaventura Gil Domenech, natural de Tibisa, provincia Tarragona.

Idem Antonio Gomez Camelada, natural de Leusa, provincia de Lugo.

Idem Francisco Gomez Rodriguez, natural de Dajosa, provincia de Lugo.

Idem Jerónimo Gonzalez Gonzalez, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Juan Gomez Garcia, natural de Lunesa, provincia de Leon.

Idem José Gonzalez Fernandez, natural de Balconá, provincia de Leon.

Idem Juan Gonzalez Rico, natural de Rasgado, provincia de Orense.

Idem Laureano Gomez Martin, natural de Lillo, provincia de Leon.

Idem Miguel Gonzalez Garcia, natural de Portano, provincia de Málaga.
 Idem Manuel Gonzalez Puirano, natural de Cobos, provincia de Jaen.
 Idem Manuel Gomez Rodriguez, natural de Menasalbas, provincia de Toledo.
 Idem Silverio Gonzalez Fernandez, natural de Villaverde, provincia de Oviedo.
 Idem Angel Gutierrez Delgado, natural de Santibañez, provincia de Zamora.
 Idem Luis Gutierrez Parrado, natural de Moralejos, provincia de Valladolid.
 Idem José López Vázquez, natural de Cueva, provincia de Lugo.
 Idem Miguel Yáñez Moreno, natural de Casatejada, provincia de Cáceres.
 Idem Juan Ibañez Garcés, natural de Donoté, provincia de Alicante.
 Idem José Ibor Peña, natural de Sandin, provincia de Huesca.
 Idem Antonio Iglesias Puentes, natural de Torbes, provincia de la Coruña.
 Idem José Iglesias Iglesias, natural de Oviedo.
 Idem Antonio Jurado Campos, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
 Idem Juan Navalón Requena, natural de Corrales, provincia de Alicante.
 Idem Francisco Negre Negre, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
 Idem Blas Nieto Garcia, natural de Navahermosa, provincia de Zamora.
 Idem Gaspar Ovejo Guago, natural de Villaverde, provincia de León.
 Idem Pedro Orive Romero, natural de Jaen.
 Idem Francisco Ortola Garcia, natural de Beruca, provincia de Alicante.
 Idem Vicente Lara Espejo, natural de Martos, provincia de Jaen.
 Idem Juan Looprano Muela, natural de Mucher, provincia de Tarragona.
 Idem Manuel Liebana Ocaña, natural de Higuera, provincia de Jaen.
 Idem Antonio López Balletero, natural de Granada.
 Idem Bartolomé López Perez, natural de Rumé, provincia de Lugo.
 Idem Julian Lorenzo Choparra, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.
 Idem Juan Lopez Aveluz, natural de San Pedro Ayeu, provincia de Lugo.
 Idem Manuel López López, natural de Valls, provincia de Lugo.
 Idem Miguel Lopez Lastra, natural de Totalán, provincia de Málaga.
 Idem Pedro Lopez Hidalgo, natural de Valle, provincia de Málaga.
 Idem Rafael López Mancilla, natural de Cómpea, provincia de Málaga.
 Idem José Llopi Soler, natural de Jaen.
 Idem Domingo Hernández Marcos, natural de Pansobres, provincia de Jaen.
 Idem Eduardo Herrero Caparrosa, natural de Malaga.
 Idem Joaquín Hernandez Moreno, natural de Huerva, provincia de Sevilla.

(Se continuará.)

DIPTACION PROVINCIAL DE CACERES

Circular núm. 10.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los sumi-

nistros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Excm. Diputación provincial por los siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comision provincial en sesion del dia de ayer, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos de que se componen aquellos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pts. Ctns.
Racion de pan de 70 decágramos, ó sea libra y media	» 23
Idem de cebada de 6 litros 6937 mililitros.	» 89
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras.	» 36
Idem el litro de aceite.	» 80
Idem el kilo de leña, ó sea 2 libras y 44 adarmes.	» 3
Idem el de carbon, de igual equivalencia.	» 6
Idem el de carne, de id. id.	1 9
Idem el litro de vino.	» 49

Cáceres 25 de Enero de 1888.—El Vicepresidente, Miguel Muñoz.—El Secretario, Máximo Tuñon.

ADMINISTRACION de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Anuncio de minas.

El dia 5 del mes próximo de Febrero, vence el tercer trimestre del corriente presupuesto de 1887-88 para el pago del impuesto por canon de superficie de minas. Lo que se advierte á los dueños y sociedades mineras para que se sirvan ingresar en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en término de quince dias, no solo lo corriente si que tambien sus descubiertos anteriores, evitándose los apremios y demás responsabilidades consiguientes.
 Cáceres 28 de Enero de 1888.—El Administrador, P. I. Federico Crespo.

D. Enrique Castellano Gimenez, Juez de instruccion y de primera instancia de este partido de Hervás.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision de dos caballerías y personas en cuyo poder fueren halladas, á este Juzgado, cuyas señas se expresarán, que fueron robadas en la noche del 21 al 22 del actual del parador de Leon Herrero, en la carretera de Extremadura á Castilla, en término de esta villa, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo.

Dado en Hervás á 24 de Enero de 1888.—Enrique Castellano.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Señas de las caballerías.

Una jaca de seis cuartas ó mas de

alzada, pelo castaño claro, de siete á ocho años de edad, estrella en frente tiene una rozadura en la frente de haber tenido paperas, herrada de los cuatro remos, calzada de una pata y blancos los cascos de las manos, sin hierro.

Un caballo de mas de siete cuartas, pelo castaño, de siete á ocho años de edad, estrella en frente, herrado de los cuatro remos, cola larga sin hierro, con una cabezada nueva de correa con tachuelas amarillas y ronzal de cañamo usado.

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLAMIEL.

En el juicio verbal que pende en este Juzgado, en grado de ejecucion de sentencia contra Tomás Alvarez Garcia, de esta vecindad, por débito de 217 pesetas á Francisco Sanchez Jorna, de la misma, se ha mandado en providencia de este dia sacar á pública subasta los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

	Pesetas. Cts.
Un cercado [al sitio de las Malladas, en este término su cabida fanega y media terreno secano, que linda por O., S. y P. con otro de D. Matías Redondo y N. otro de D. Agustin Tellez, tasado en	121 25
28 olivos á los valles de Mansa, en dicho término, con medio zahurdon y majada, linda O. y S. camino público, P. regato y N. Otras de Aquilino Perez, en.	146 75
Una huerta al sitio de la Freilia, en dicho término, su cabida siete celemines y medio de terreno regadío, que linda por O. Gregorio Rus, S. Magdalena Estevez, P. Regato de la Freilia y N. Silvestre Roso, tasada en.	171 75

La indicada subasta tendrá lugar bajo mi presidencia y en el local de este Juzgado el dia 13 de Febrero próximo y hora de diez á doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, siendo de cuenta del rematante admitir el remate sin títulos de propiedad de las fincas, en virtud de no haberlos presentado el deudor.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Villamiel 24 de Enero de 1888.—Aquilino Perez.—P. S. M., Martin Perez, Secretario.

D. Modesto Masides Blanco, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Aldeanueva del Camino.

Certifico: Que en el juicio verbal civil intentado en este Juzgado y del que se hará mérito, ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva siguiente:

Sentencia.

En Aldeanueva del Camino á 23 de Enero de 1888, D. Manuel Serrano Hernandez, Juez municipal del mismo, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de Juan Moreno Pascual, de este domicilio, casado, propietario y mayor de edad, contra Eulogio Ramos, vecino del inmediato pueblo de Casas del Monté, sobre pago de 27 pesetas.
 Resultando etc.

Fallo.

Que debo condenar y condeno en rebeldía á Eulogio Ramos y que abone las 27 pesetas á Juan Moreno Pascual que le reclama, con las costas y gastos causados y que se causaren en este juicio hasta su terminacion.

Asi por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndolo en extrados al demandante é insercion en el Boletin oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firma.—Manuel Serrano.—Modesto Masides.

Publicacion.

Dada, leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en este dia, de que certifico.

Aldeanueva del Camino á 23 de Enero de 1888.—Modesto Masides.

Lo anterior inserto concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que así conste y en atencion á lo mandado, expido la presente que visada y sellada por el Sr. Juez firmo en Aldeanueva del Camino á 26 de Enero de 1888.—Modesto Masides.—V.º B.º, El Juez municipal, Manuel Serrano.

Depositaria de fondos municipales de Villas-Buenas.

PERIODO DE AMPLIACION.

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	288 2
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2154 23
Cargo.	2442 25
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2406 38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	35 87

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios	846 28	303 76	1150 4
2 Montes	750	200	950
3 Impuestos	"	"	"
4 Beneficencia	"	"	"
5 Instrucción pública	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	"
7 Extraordinarios	99 87	"	99 87
8 Resultas	545 89	523 78	1069 66
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4126 40	571 32	4697 72
10 Reintegros	"	"	"
Anticipo del anterior presupuesto	125 91	"	125 91
Idem de 1886-87 al de 1887-88	"	357 8	357 8
Idem de 1887-88 al de 1886-87	"	198 29	198 29
Cargo	6494 34	2154 23	8648 57
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	1690 84	60	1750 84
2 Policía de seguridad	273 75	"	273 75
3 Policía urbana y rural	18	"	18
4 Instrucción pública	1975	"	1975
5 Beneficencia	11 50	"	11 50
6 Obras públicas	173 47	"	173 47
7 Corrección pública	"	"	"
8 Montes	"	"	"
9 Cargas	860 87	"	860 87
10 Obras de nueva construcción	"	"	"
11 Imprevistos	123 50	"	123 50
12 Resultas	596 40	1947 88	2544 28
Anticipo del anterior presupuesto	125 91	"	125 91
Idem de 1886-87 al de 1887-88	357 8	"	357 8
Idem id. id.	"	200 21	200 21
Idem de 1887-88 al de 1886-87	"	198 29	198 29
Data	6206 32	2406 38	8612 70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villas-Buenas á 24 de Enero de 1888.—El Depositario, Alejo Rodríguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Villas-Buenas á 24 de Enero de 1888.—El Secretario, Pedro Villagrà.—V.º B.º, el Alcalde, Melquiades de Valencia.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CEREZO.

Vacante de Secretaría.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, su dotación consiste en 500 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales; los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de un mes desde que aparezca su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Cerezo 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, Gabriel Iglesias.—De su orden, Estéban Camino, Secretario interino.

GARROVILLAS.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de

la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, base del repartimiento de 1888 á 1889, los contribuyentes vecinos y forasteros, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, las relaciones duplicadas de su riqueza y documentos legales que acrediten las alteraciones sufridas en la misma, en la inteligencia que transcurrido dicho término no serán oídas las reclamaciones de agravio que se presentaren.

Garrovillas 26 de Enero de 1888.—El Alcalde, R. Rodríguez.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que todos los contribuyentes en este término

no vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas y arregladas á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas, con el fin de que la junta pericial con vista de las mismas, proceda á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento individual del cupo que tenga que satisfacer esta villa por la contribución territorial en 1888 á 89, y que se advierta á los mismos que el que no lo verifique en el tiempo indicado, perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Torrecillas de la Tiesa 27 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Sanchez.—De su orden, Juan Muñoz Sanchez.

NAVAS DEL MADROÑO.

Pedido de relaciones.

Con el fin de proceder en su día á la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes así hacendados como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan experimentado en sus riquezas, cumpliendo con lo mandado en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; advertidos que si no lo verifican en dicho término, no le serán oídas las reclamaciones que despues hiciesen.

Navas del Madroño 27 de Enero de 1888.—El Alcalde, Manuel Galan.—El Secretario, Santiago Fernandez.

ACEBO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para la formación del reparto de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1888 á 89, ha dispuesto el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, que desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y durante el plazo de treinta días, todos los contribuyentes en este término municipal así vecinos como forasteros presentarán relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que haya sufrido su hoja de riqueza en la Secretaría de Ayuntamiento pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Acebo y Enero 25 de 1888.—El Alcalde, Juan Agudelo.—El Secretario, Julian Gonzalez Mangas.

MONTANCHEZ.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha dispuesto invitar por medio del presente anuncio á todos

los propietarios en este distrito municipal, para que en el término de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus relaciones de riqueza y documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, para que puedan tenerse en cuenta como preliminares á la formación del apéndice y trabajos sucesivos, con arreglo al Reglamento.

Montanchez 29 de Enero de 1888.—El Alcalde, Antonio Gomez Galan.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Fernandez Lázaro.

TORREJONCILLO.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de recomposición del empedrado de la calle denominada Despeñadero en esta localidad, durante la semana última que terminó el día 28 del actual.

Conceptos.

	Pesetas	Cts.
Por 6 jornales del peon Pedro Gonzalez Ramos á una peseta 25 céntimos uno		7 50
Por 6 id. del id. Bernabé Miravel Moreno á id.		7 50
Por 6 id. del id. Benigno Soria Serrano á id.		7 50
Por un día de Juan Laso Corcho con dos caballerías trayendo tierra		5
Total		27 50

Torrejoncillo 29 de Enero de 1888.—El Alcalde, Benito Serrano.—El Secretario, Luis Serrano Floriano.

ANUNCIOS.

El domingo 5 del actual de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar la segunda subasta de leñas de la Dehesa Luz Boyal, de esta Villa, propiedad de la sociedad Luz, en la casa del presidente de la misma D. Ruperto Hernandez Macias, sita en la Plaza núm. 4 bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Arroyo del Puerco 1.º de Febrero de 1888.—El Presidente, Ruperto Hernandez.—El Secretario, Fernando Martin Camargo.

PIANO.

Por 3.000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.º, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

A LOS AYUNTAMIENTOS y Recaudadores de la Contribucion.

Se compran valores del Estado pagándolos caros.

Solana, núm. 8. 2.º, Cáceres.

CACERES: 1888. Tip. de Nicolás María Jimenez, Portal Llano, número 19.